



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2230
FECHA	23 12 2024



00002207

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 DIC 2024

Visto, el INFORME N° 692-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REM; INFORME N°610-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-/U.A.-RR.HH; HOJA DE ENVIO N°260-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N°541-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 03 de fecha 14/07/2022; Resolución N°06 de fecha 07/12/2022; Resolución N°07 de fecha 25/05/2023; OFICIO N°848-2024/GRP-110000 de fecha 22/02/2024 y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta (39) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 14/07/2024, se resuelve en su DECISION: 1. DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por doña MARÍA DEL ROSARIO SILVA PALACIOS, contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA; UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA Y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, en consecuencia; 2. ORDENO que la entidad demandada, cumpla en el plazo de 10 días hábiles, con la expedición de la Resolución Administrativa, en la cual se reconozca al accionante el recálculo y pago de la Bonificación personal anual calculada, más los reajustes dispuestos mediante Decreto de Urgencia N°011-99, teniendo en cuenta el tiempo de servicio de la accionante a la entrada en vigencia de la acotada bonificación; así como el reajuste de la Compensación Vacacional; más el pago de los respectivos intereses legales, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia, debiendo para tal efecto presupuestar con arreglo al artículo 46° del D.S. 011-2019-JUS y 70 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; sin perjuicio de emplazarse para su debido cumplimiento, al titular del pliego y al Jefe o responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública, bajo apercibimiento de disponer que se inicien las investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias en caso de incumplimiento; (...)

Que, mediante Resolución N°06 de fecha 07/12/2024, se decidió: CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N°03 de fecha 14/07/2022, que resolvió Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por María del Rosario Silva Palacios contra la Dirección Regional de Educación y la UGEL Talara, sobre proceso contencioso administrativo y lo demás que contenga; (...)"

Que, mediante Resolución N°07 de fecha 25/05/2023, se decidió: CÚMPLASE con lo ejecutoriado, en consecuencia: SE ORDENA cumpla la parte demandada, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, con expedir nueva resolución administrativa, en la que se reconozca al accionante el recálculo y pago de la Bonificación personal anual calculada, más los reajustes dispuestos mediante Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia N°073-97 y Decreto de Urgencia N°011-99, teniendo en cuenta el tiempo de servicio de la accionante a la entrada en vigencia de la acotada bonificación; así como el reajuste de la Compensación Vacacional; más el pago de los respectivos intereses legales, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia; debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N°30137 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584; sin perjuicio de emplazarse para su debido cumplimiento, al titular del pliego y al Jefe o responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública, bajo apercibimiento de disponer que se inicien las investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias en caso de incumplimiento; (...)"

0005507





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002207

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 DIC 2024

Que, mediante Oficio N°848-2024/GRP-110000 de fecha 22/02/2024, se comunicó a la Unidad de Gestión Educativa Local Talara: (...) para informarle que mediante Resolución N°7 de fecha 25/05/2023, se resuelve CÚMPLASE con lo ejecutoriado, en consecuencia SE ORDENA, cumpla la parte demandada, dentro del plazo de diez días hábiles, con expedir nueva resolución administrativa, en la que se reconozca al accionante el recálculo y pago de la Bonificación personal anual calculada, más los reajustes dispuestos mediante Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia N°073-97 y Decreto de Urgencia N°011-99 teniendo en cuenta el tiempo de servicio de la accionante a la entrada en vigencia de la acotada bonificación; así como el reajuste de la Compensación Vacacional, más el pago de los respectivos intereses legales, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N°30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2024-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584. En ese sentido, corresponde a su Dirección cumplir con el mandato judicial dentro del plazo otorgado

Que, mediante Informe Legal N°541-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL de fecha 12/12/2024, se recomendó: (...) Reconocer a través de la Resolución Directoral la Bonificación Personal del 2% de la Remuneración Básica por cada año de servicios, reajustando la citada remuneración en S/. 50.00 por el período 01 de setiembre del 2001, fecha en que entra en vigor el Decreto de Urgencia N°105-2001, hasta el 25 de noviembre del 2012, día anterior a la entrada en vigencia de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial. Emitido el acto administrativo, informar al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Sullana y a la Procuraduría Pública Regional del Piura para que proceda a registrar en el aplicativo de pago de sentencias judiciales y en esa línea priorice el pago en los listados (...);

Que, mediante Hoja de Envío N°260-2024-D-UGEL TALARA de fecha 13/12/2024, se indicó: Proyectar la Resolución correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°610-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/U.A.-RR.HH de fecha 16/12/2024, el Especialista de Recursos Humanos, solicitó a la Especialista en Remuneraciones de UGEL Talara, el Cálculo del 2% de la remuneración básica por cada año de servicios, reajustado la citada remuneración en S/. 50.00 por el período 01 de setiembre del 2001, fecha en que entra en vigor el Decreto de Urgencia N°105-2001, hasta el 25 de noviembre del 2011, día anterior a la entrada en vigencia de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, a favor de la Docente SILVA PALACIOS MARÍA DEL ROSARIO, identificada con DNI N°03890500;

Que, en respuesta, mediante Informe N°692-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU de fecha 16/12/2024, la Especialista en Remuneraciones de UGEL Talara, comunicó: (...) La Oficina de Remuneraciones procedió a realizar el cálculo de la bonificación personal del 2% de la remuneración básica, en virtud a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N°105-2001, y conforme a lo indicado en el Informe Legal N°541-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL de fecha 12/12/2024, por el período del 01 de setiembre del 2001 al 31/08/2011 a favor de la administrada SILVA PALACIOS MARÍA DEL ROSARIO, identificada con DNI N°03890500. Por lo tanto el monto de lo calculado, asciende a la suma de S/.4,736.82. Cabe resaltar que el Informe Legal N°541-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, establece como fecha de cálculo de la bonificación personal del 2%, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012; sin embargo, la administrada adjunta consolidado de pagos hasta el mes de agosto del 2011, en esa línea, el cálculo se realizó en base



0000000000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002207

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 DIC 2024

al consolidado de pagos, adjunto a los documentos, presentados por la administrada, siendo por el período del 01 de setiembre de 2001 al 31 de agosto del 2011 (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, la solicitud de reconocimiento, se encuentra sustentado según el INFORME N°692-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; INFORME N°610-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-/U.A.-RR.HH; HOJA DE ENVIO N°260-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N°541-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N°03 de fecha 14/07/2022; Resolución N°06 de fecha 07/12/2022; Resolución N°07 de fecha 25/05/2023; OFICIO N°848-2024/GRP-110000 de fecha 22/02/2024 y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta (39) folios;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, INFORME N° 653-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; HOJA DE ENVIO N° 064-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 488-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; CASACION N° 32179-2019; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 11413-2024-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER LA BONIFICACION PERSONAL DEL 2% DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA en virtud a los establecido en el Decreto de Urgencia N°105-2001, y conforme a lo indicado en el Informe Legal N°541-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, a la administrada SILVA PALACIOS MARÍA DEL ROSARIO, identificada con DNI N°03890500, según Expediente Judicial N°00553-2023-0-2001-JR-LA-01; por el periodo del 01/09/2001 al 31/08/2011; lo cual asciende a la suma de S/.4,736.82
- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en

FOI30000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002207

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 DIC 2024

dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mgtr. Arturo Javier Pallete Reto

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

